

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se autoriza (autorización administrativa previa) y aprueba (autorización administrativa de construcción) el proyecto de construcción y se declara, en concreto, utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (denominada "Toscano Solar") y sus infraestructuras de evacuación, situadas todas ellas en el término municipal de Cubillos.

Expte.- RI: 22275.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2020 se presenta por parte de la mercantil "Toscano Solar S.L.U." solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental, en concreto del proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV., en el término municipal de Cubillos (Zamora).

Segundo.- Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 del Decreto 127/2003 y Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) del 11 de noviembre de 2020, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) del 18 de diciembre de 2020, en los diarios La Opinión de Zamora y El Norte de Castilla y en la página web de la Junta de Castilla y León, la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es), para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

También se ha remitido la documentación para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillos.

Tercero.- Por parte de este Servicio Territorial se han remitido separatas a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o derechos, que el solicitante considera afectados por la instalación el día 27 de octubre de 2020 para que en el plazo de treinta días desde la recepción establecieran su condicionado técnico procedente, según lo establecido en los artículos 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto.- El día 2 de marzo de 2021 se ha reiterado la petición del condicionado técnico procedente a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general según se establece en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, para que lo emitan en el plazo de diez días, informándo-

R-202201824



les que en caso de no recibir su condicionado técnico procedente en el nuevo plazo, se entendería que estaban de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

Quinto.- Los informes se han puesto en conocimiento de la entidad solicitante, a fin de que en un plazo de quince días realizasen las rectificaciones correspondientes o bien formule las razones en que fundamente la imposibilidad de atender tales objeciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000 y en los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003.

El solicitante ha manifestado su conformidad y aceptación de los informes/condicionados técnicos emitidos.

Sexto.- En la tramitación del procedimiento de autorizaciones administrativas no se han producido alegaciones.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2022 el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Zamora dictó la orden MAV/416/2022, de 4 de mayo, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha de 12 de mayo de 2022.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2021 se remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación establecida en el artículo 39 de la Ley 21/2013, para que en un plazo de 4 meses desde la recepción emita el análisis técnico del expediente.

Noveno.- Con fecha 4 de mayo de 2022 el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de Zamora dictó la orden MAV/416/2022, de 4 de mayo, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con fecha de 12 de mayo de 2022

Décimo.- Con fecha 7 de junio de 2022 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía informe favorablemente sobre la concesión de autorización administrativa previa para el establecimiento citado, la concesión y autorización administrativa de construcción, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimien-

R-202201824



- tos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
 - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
 - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Será competente para resolver la presente autorización de puesta en servicio de las citadas instalaciones la Jefa del Servicio Territorial de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial Zamora, por la que se delegan competencias en materia de energía y minas en el Jefe del Servicio Territorial y en el artículo 5.2 en el que se desconcentran en los titulares de las delegaciones territoriales de la JUNTA DE Castilla y León competencias en materia de energía.

Segundo.- El apartado del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, cita la necesidad de autorización administrativa previa y de construcción.

Tercero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, se declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica.

Cuarto.- El artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa, detalla las prescripciones de resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto.

Quinto.- Las secciones 1 y 2 del capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, especifica la resolución de la aprobación del proyecto.

Sexto.- El apartado del artículo 7.1 de la Ley 21/2013, cita la necesidad de que el proyecto esté sujeto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

R-202201824



RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite la siguiente:

Primero.- Concesión de la Autorización Administrativa Previa para el establecimiento de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, con una potencia pico total de 50 MW y una potencia nominal de 41,59 MW

Segundo.- Concesión de la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado planta solar fotovoltaica "Toscano Solar" (50,00 MWp) y la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, con las siguientes características:

- La planta fotovoltaica denominada "Toscano Solar", está compuesta por 111105 módulos fotovoltaicos de 450 W de potencia pico, montados sobre estructura con seguimiento a un eje E-O. Todo ello hace que la instalación tenga una potencia pico total de 50 MW y una potencia nominal de 41,59 MW. La planta consta de 18 inversores de 2500 kVA cada uno y 9 transformadores de potencia de 5000 kVA cada uno.
- Línea eléctrica de 30 kV y de 50 Hz de frecuencia, formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados compartiendo la misma zanja. Cada circuito está formado por una terna de cables instalados a tresbolillo. El origen de los circuitos se encuentran en distintos puntos de la planta fotovoltaica y el final es la "SET Majuelo" 66/30 kV.
- La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 74, 75, 76, 79, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 698, 9009 y 9028 todas ellas del Polígono 1 en el término municipal de Cubillos.

Tercero.- La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública de la línea de evacuación de 30 kV hasta su conexión dentro de la Subestación Eléctrica Transformadora Majuelo 66/30 kV, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la línea eléctrica en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo del informe.

Cuarto.- Aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- Las contenidas en la Orden MAV/416/2022, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica y su posterior evacuación.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autori-

R-202201824



cen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados, cumpliendo en todo momento lo establecido en la Ley 24/2013 y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Cultura.
- Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

RECURSOS

Notifíquese la presente resolución de puesta en servicio de las instalaciones en esta provincia a la titular, comunicándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 10 de junio de 2022.-El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Jiménez Collado.

R-202201824



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN RELATIVOS A LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN (%)
1	Cubillos	1	491	49064A00100491	37580	40	0,011

R-202201824

